deposito de la cam.ª alta y [illegible] los gra galvez

En la ciudad de lorca diez y seis
dias del mes de setiembre de mil e
seiscientos años ante mi el escrivano mayor
e testigos el capitan alonso de la guamarin
vezino e regidor desta dicha ciudad y dixo que
al capitan luis ponce de leon regidor de la dicha
ciudad su yerno le cupo el nombrar depositario
para la camara alta por un año que se cumplira
el dia de san pedro y san pablo del venidero de
seiscientos y uno y se avia nombrado a pedro de rraya
y por estar enfermo no lo a acetado y porque
de presente no ay persona que use el dicho oficio
y porque conviene la aya por estar el tiempo
adelante y atento que el dicho capitan luis ponce
de leon esta ausente le avisado nombre persona
abonada que sirva el dicho oficio por tanto en nombre
del dicho electo nombrava y nombro por depositario
de la dicha camara y por el dicho tiempo a nicolas
garcia galvez vezino de la dicha ciudad que es persona
en quien concurre el abono y calidad que para el dicho
oficio se requiere pidio a la ciudad lo aya por nombrado
y le mande lo acete y de fianzas como es obligado
y lo firmo siendo testigos antonio garcia de mula y
luis ponce mayor de juan garcia de cristana vezino
de lorca.

Ante mi
[illegible]

[illegible]